CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE
ZACAPA.
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



ÍNDICE Página

MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	12
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	62
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO	62



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- I. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la



competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0347-2019, de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza,



determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1234 Construcciones en Proceso, 1237 Otros Activos Fijos, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y del Patrimonio Municipal: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes del Área de Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. En el Área de Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6142 Otras Pérdidas y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Área del especialista

Se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante Providencia DAS-08-135-2020, de fecha 11 de febrero de 2020.

Limitaciones al alcance

La Resolución Número 13-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q12,488,126.39, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019, en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos



económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta Contable Depreciación y Amortización, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1112 Bancos, presenta disponibilidad por un valor de Q1,840,758.77, integrada por 2 cuentas bancarias, como se resume a continuación: una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora) y una receptora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional:

No.	No. de Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2019 Q.	
1	02-014-028010-8	Tesorería Municipal de Estanzuela	Crédito Hipotecario Nacional	0.00	
2	3284003242	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Estanzuela	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	1,840,758.77	
	Total				

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la Municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2019 correspondientes, verificándose que el saldo de ésta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q788,997.09, correspondiente a anticipos a contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso,



verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q7,632,287.88, de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes de uso común y de uso no común que están en proceso. Verificándose que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que existen proyectos terminados no liquidados.

Otros Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos, presenta en el Balance General un saldo de Q153,830.85, correspondiente a bienes adquiridos por la Municipalidad, de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q112,994.25, verificándose que el saldo es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q19,597,427.61, de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q6,978,012.30, verificándose que el saldo es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q13,718,490.14, correspondiente a las erogaciones efectuadas en proyectos de Inversión Social, evaluándose una muestra por un valor total de Q9,307,458.83, se concluye que el saldo de ésta cuenta es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q166,323.52, correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal. Verificándose que el saldo de ésta cuenta es razonable.



Patrimonio Municipal

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q169,272,580.65. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Impuestos Directos

La cuenta contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q2,529,388.79, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La cuenta contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q681,209.78, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La cuenta contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q797,556.78, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias corrientes del Sector Público

La cuenta contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q3,637,282.06, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Gastos

Remuneraciones

La cuenta contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de Q3,947,956.73, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

La cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de Q1,288,547.14, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

La cuenta contable 6113 Depreciación y Amortización, registrada en el período fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q12,488,126.39, evidenciando en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a éste período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Otras Pérdidas

La cuenta contable 6142 Otras Pérdidas, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de Q397,228.64, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

La cuenta contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, durante el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad de Q146,735.00, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta Extraordinaria No. 011-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018.



Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q21,066,582.34, el cual tuvo una ampliación de Q13,810,483.21, para un presupuesto vigente de Q34,877,065.55, percibiéndose, la cantidad de Q30,592,645.48 (88% en relación al presupuesto vigente).

El Aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas correspondientes al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2020, por un valor de Q1,352,542.60, según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q21,066,582.34, el cual tuvo una ampliación de Q13,810,483.21, para un presupuesto vigente de Q34,877,065.55, ejecutándose la cantidad de Q29,873,949.39 (86% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada mediante Acta del Concejo Municipal, No.006-2020 de fecha 28 de enero de 2020.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q13,810,483.21 y transferencias por un valor de Q9,998,851.42, determinándose que en su totalidad no fueron autorizadas por el Concejo Municipal de forma oportuna y ni registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable; realizando el hallazgo Transferencias y ampliaciones presupuestarias aprobadas extemporáneamente.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.



Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, suscribió convenios siendo los siguientes:

No. de	Fecha	Entidad	Finalidad	Monto Q.
Convenio				
040-CAR-2019	02/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa	Proyecto: Mejoramiento Calle que Conduce de la Aldea Chispan hacia Colonia Santa Cecilia, Estanzuela Zacapa	1,592,502.50
041-CAR-2019	02/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa	Proyecto: Mejoramiento Calle Entrada Principal Aldea El Guayabal, Estanzuela Zacapa	1,343,854.00

Donaciones

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q187,035.00, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR EN
	Q.
ANAM Cuota Ordinaria	39,000.00
Subsidio Municipal Instituto Tecnológico por Cooperativa de Enseñanza	80,000.00
Salario Post Morten del Empleado Gustavo Echeverría	15,000.00
Servicio Funerario	12,735.00
TOTAL (Q)	146,735.00

6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público

ENTIDAD	VALOR EN Q.
Mancomunidad de Nororiente	40,300.00



Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada de Gobierno Locales

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Para el registro y control de pagos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 31 concursos, en evaluación 1, finalizados anulados 4, y finalizados desiertos 5 y se publicaron 1,765 NPG, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de eventos realizados publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	9737634	Adquisición De 1,300 Sacos de Cemento Gris para Proyectos, Municipales, Estanzuela, Zacapa.	84,370.00	Compra Directa	Terminado Adjudicado
2	9952047	Compra de Vehículo Tipo Camión para Uso en la Municipalidad de Estanzuela Departamento Zacapa	150,000.00	Cotización	Terminado Adjudicado
3	10223045	Mano De Obra Calificada Para Instalación Piso Cerámico En Edificio Municipal, Estanzuela Zacapa	89,628.75	Compra Directa	Terminado Adjudicado
4	10277501	Mejoramiento Calle (3ra Calle) Colonia San Francisco, Cabecera Municipal, Estanzuela Zacapa	839,997.00	Cotización	Terminado Adjudicado
5	10658548	Mejoramiento Edificio(s) (Compra E Instalación de Puertas y Ventanas) Edificio Municipal, Cabecera Municipal, Estanzuela Zacapa	496,062.00	Cotización	Terminado Adjudicado
6	10874399	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Pozo 5 Cabecera	897,576.75	Cotización	Terminado



		Municipal, Estanzuela Zacapa			Adjudicado
7	10992014	Mejoramiento Calle Entrada Principal Aldea El Guayabal Estanzuela Zacapa	1,351,988.58	Licitación	Terminado Adjudicado
8	10987053	Mejoramiento Calle Que Conduce de la Aldea Chispan Hacia Colonia Santa Cecilia, Estanzuela Zacapa	1,604,850.00	Licitación	Terminado Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo las siguientes:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	E452900735	PAGO DEL PROYECTO DENIMINADO AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO (TRAMO LA QUEBRADA)	24,700.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado
2	E452436699	COMPRA DE ACCESORIOS PVC PARA TRABAJOS DE ALCATARILLADO Y CALLES.	8,190.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado
3	E452376335	PAGO POR MANTENIMIENTO PENALES DE CONTROL POZOS MUNICIPALES.	18,000.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado
4	E467055424	COMPRA DEMICROFONOS INALAMBRICOS, CANALES OHF, CABLES, CARGADOR DE BATERIA, REGLETA DE TOMA CORRIENTE, MATERIALES DIVERSOS Y MANO DE OBRA.	4,355.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado
5	E466376871	COMPRA DE BOMBILAS LED Y FOTOCELDAS PARA USO EN ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO.	6,598.00	Compra de Baja Cuantía	Publicado

De la evaluación realizada, no se detectaron aspectos importantes que merezcan ser revelados en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

La Constitución Política de la República de Guatemala;

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento;

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal;

El Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve;

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento;

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

El Decreto número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal;

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, Ejercicio Fiscal 2019;

El Acuerdo Gubernativo número 20-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia;

El Acuerdo Ministerial número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;

La Resolución número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental;

El Manual de Puestos y Funciones, aprobado en Acta Extraordinaria No. 04-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, del Concejo Municipal;

El Reglamento Interno de Becas Municipales, aprobado por el Concejo Municipal, por medio de Acta No. 16-2011, de fecha 07 de abril de 2011;

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente;

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas;



El Acuerdo Ministerial número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Doctora
Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.
Su Despacho

Señor (a) Alcaldesa Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA., que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.







La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

La Resolución Número 13-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q12,488,126.39, se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019, en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta Contable Depreciación y Amortización, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA. al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA Área financiera y cumplimiento











ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.5, Proyectos terminados no liquidados.





Estados financieros

Jsuario: JAIRO_ARRIAZA

MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA DEPARTAMENTO DE: ZACAPA Clasificación Institucional: 12101902

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

31/12/2019

1.840,758.77 1.870,870,18 1.87
1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.77 1,840,758.79 1,957,000 1,957,0
1,840,738.77 1,840,738.77 Total de CTENTAS A RAGAR A CORTO PLAZO 16,53232 Total de PANNO CORRIENTE Total de PANNO CORRIENTE Total de PANNO CORRIENTE Total de PANNO CORRIENTE 1,947,06,450,42 2,36,987.35 34,709,072.32 34,709,072.32 1,597,087.31 1,597,427.61 4 13,718,490.1
Total de PANYO CORRIENTE Total de PANYO NINCIPAL Total de PANYON ON O
788.997.09 Total de PASIVO CORRIENTE Total de PASIVO CORRIENTE Total de PASIVO MUNICIPAL 1.07.18.490.14 13,718.490.14 13.718.490.14 13,718.490.14 13.718.490.14 13.718.490.14 13.718.490.14 13.718.490.14 14.88.997.09 Total de PATRIMONIO NITOLA 15.718.490.14 13.718.490.14 15.718.490.14 13.718.4
Total de PATRIMONIO MUNICIPAL
1.006.450.42 2.629.785.86 3110 Partinomia Municipal -10.335.036.18
2,629,758.86 3310 Partitionania Municipal -10,335,054.18 7,066,450,42 3112 Resultados del Ejercicio Ameriere 104,046,345.67 2,261,987.75 170 170 170 170 170 170 170 170 170 170
7.066,450,42 2.26,987.75 1.0.335,096.18 2.26,987.75 1.97,087.81 1.97,087.82 1.97,087.81 1.97,087.82 1.97,087.82 1.97,087.82 1.97,18,490.14 1.
7,066,450,42 2,361,987,73 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,31 1,997,087,318,32 1,997,087,087,087,087,087,087,087,087,087,08
2,501.94742 2,501.94742 3111 Transferencines of Coopita Recebidae 169.272.580.65 1,977.057.381 750.13 de Patrimonio Monacipal 7,502.287.88 750.13 de PATRIMONIO MI'NICIPAL 13,718,490.14 1
1.957,087.81 7.622.287.88 7.622.287.88 7.622.287.88 1.9597,427.61 1.35.89.88 1.9597,427.61 38.799.07.232 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14 1.3718,490.14
19.597,427.61 19.597,427.61 19.597,427.61 19.597,427.61 19.597,427.61 19.597,427.61 19.597,427.8490.14
19,597,427.61 19,597,427.61 19,597,427.61 19,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14 13,718,490.14
19.597,427.61 19.597,427.61 38.709,072.32 13.718,490.14 13.718,490.14 52.47.562.46 58.687.318.32 0
19,597,427.61 38,709,072.33 13,718,490.14 13,718,490.14 58,487,318.32 0
0)
13.718.496.14
13718.490.14
A DANKE
The state of the s





SIAF: SICOIN GL MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA DEPARTAMENTO DE: ZACAPA Clasificación Institucional: 12101902

Pagina: Página 1 d Fecha: 29/01/2020 Hora: 15:21:49 R00815271.rpt

Usuario: JAIRO_ARRIAZ

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2019 al 31/12/2019

	NTA DESCRIPCION CUENTA	
5000 IN	GRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	7,999,886.74
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	7,999,886.74
5111	Impuestos Directos	2,811,884,11
5112	Impuestos Indirectos	2,529,388,79
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	282,495.32
5122	Tasas	722,378.53
5123	Contribuciones por mejoras	681,209.78
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	20,258.75 20,910.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
5141	Venta de Bienes	799,296.36 1.739.58
5142	Venta de Servicios	797,556,78
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	29,045,68
5161	Intereses	29,045,68
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,637,282.86
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,637,282.06
6000 GA	STOS	18,334,922,92
6100	GASTOS CORRIENTES	18,334,922.92
6110	GASTOS DE CONSUMO	17,724,630,26
6111	Remuneraciones	3,947,956,73
6112	Bienes y Servicios	1.288,547,14
6113	Depreciación y Amortización	12,488,126,39
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	26,029,02
6121	Intereses y Comisiones	11,556.78
6124	Otros Alquileres	14,472.24
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	397,228,64
6142	Otras Pérdidas	397,228.64
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	187,035,00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	146,735.00
6163	Transferencias Otorgadas al Sector Público	
6152	Transferencias Otolgadas ai Sector Publico	40,300.00

Jairo Waldemar Arriaza Cabrera

Director Financiero

Dra. Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio

Alcalde Municipal







MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	21,066,582.34	13,810,483.21	34,877,065.55	30,592,645.48
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	597,610.00	1,960,000.00	2,557,610.00	2,811,884.11
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	832,060.00	241,853.00	1,073,913.00	722,378,53
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	18,300.00	0.00	18,300.00	111,294.78
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	668,300.00	0.00	668,300.00	688.001.58
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	11,500.00	0.00	11,500.00	29.045.68
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,116,627.74	404,837.50	3,521,465.24	3,637,282.06
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,822,184.60	11,042,658.40	26,864,843.00	22,592,758,74
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	161,134.31	161,134.31	0.00
CÓDIGO PROGRAMA	EGRESOS	21,066,582.34	13,810,483.21	34,877,065.55	29,873,949.39
1	ACTIVIDADES CENTRALES	5,002,445.76	971,477.03	5,973,922.79	5,514,687.85
11	PREVENCION A LA DESNUTRICION CRONICA	5,343,889.50	7,348,104.00	12,691,993.50	11,366,280.53
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	1,260,248.42	882,863.18	2,143,111.60	1,953,720.64
16	REDUCCION DEL DEFICIT HABITACIONAL	0.00	48,000.00	48,000.00	46,482.59
17	SEGURIDAD INTEGRAL	2,090,714.20	-184,941.17	1,905,773.03	1,770,786.75
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	346,365.27	-230,238.00	116,127.27	107,822.02
19	MOVIBILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	3,244,077.29	3,417,043.07	6,661,120.36	3,880,471.55
20	PROTECCION SOCIAL	1,047,106.24	-155,923.67	891,182,57	839,728.69
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	950,372.69	251,703.75	1,202,076.44	1,185,399.95
22	APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	1,302,667.81	1,459,410.11	2,762,077.92	2,744,750.07
99	DEUDA PUBLICA MUNICIPAL	478,695.16	2,984.91	481,680.07	463,818.75
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				718,696.09

RESUMEN INGRESOS PERCIBIDOS **EGRESOS EJECUTADOS** Superavi: presupuestario

30.592.645.48 29,873,949.39 718,696.09

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Juan Ermita del Departamento de Chiquimula, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2019, un Superavit Presupuestario SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS.

f. DIRECTOR DE BAFTIV





Notas a los estados financieros





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. 1 BASE LEGAL

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la referida ley, establecen que las municipalidades deben presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 28 de febrero de 2019 los Estados Financieros debidamente firmados y sellados, e índices de impacto económico financiero, atendiendo lo que establece la Resolución 13-2008 de dicha dirección. Sin embargo en el artículo 26 de la ley, se indica que juntamente con la liquidación presupuestaria se deberá de anexar los Estados Financieros correspondientes antes del 31 de enero de cada año.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros del municipio están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No 4

POLITICAS CONTABLES

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y la normativa legal vigente que regula el qué hacer municipal.

NOTA No. 5

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que







Zepanameno ae zucap Telefono 7933 6098

los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Central, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera. El SICOIN GL es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asímismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

NOTA No. 7

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la DAFIM. Al 31 de diciembre de 2019, el saldo de esta cuenta ascendía a Q. 1,840,758.77 según el balance general. La integración de la cuenta contable en mención es la siguiente:

CUENTA No.	NOMBRE		SALDO
3284003242	Cuenta Unica del Tesoro Municipalidad de Estanzuela	Q	1,840,758.77
02-014-028010-8	Tesorería Municipal de Estanzuela	Q	0.00
	TOTAL EN BANCOS	Q	1,840,758.77
	3284003242	3284003242 Cuenta Unica del Tesoro Municipalidad de Estanzuela 02-014-028010-8 Tesorería Municipal de Estanzuela	3284003242 Cuenta Unica del Tesoro Municipalidad de Estanzuela Q 02-014-028010-8 Tesorería Municipal de Estanzuela Q

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre de 2019. El saldo en los libros de bancos de la municipalidad al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de Q. 3,182,380.24, la diferencia se debe a diferentes operaciones que quedaron pendientes de registro al 31 de diciembre de 2019, y que fueron regularizadas en el mes de enero del presente año, estas integraciones se reflejan el acta de corte de caja practicada al 31 de diciembre de 2019.

Confirma	do al 31 de diciembre de 2019 (SICOIN GL)	Q	1,840,758.77		
	(1) [1] [1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [3] [3] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4			Q	3,182,380.24
aciones no	registradas en el Sistema de Contabilidad (SICOIN GL)				
30/12/19	Nota de crédito 154 traslado fondos CODEDE	Q	178,000.00		
30/12/19	Nota de crédito 155 traslado fondos CODEDE	Q	637,001.00		
30/12/19	Nota de crédito 156 traslado fondos CODEDE	Q	537,541.60		
		Q	1,651.61		
	o de bancos OTROS AJU aciones no DEPOSITO 30/12/19 30/12/19 30/12/19 Intereses	30/12/19 Nota de crédito 155 traslado fondos CODEDE	o de bancos conciliado al 31 de diciembre de 2019 OTROS AJUSTES aciones no registradas en el Sistema de Contabilidad (SICOIN GL) DEPOSITOS EN TRANSITO 30/12/19 Nota de crédito 154 traslado fondos CODEDE Q 30/12/19 Nota de crédito 155 traslado fondos CODEDE Q 30/12/19 Nota de crédito 156 traslado fondos CODEDE Q Intereses del mes de diciembre de la cuenta No. 3-284-00324-2	o de bancos conciliado al 31 de diciembre de 2019 OTROS AJUSTES aciones no registradas en el Sistema de Contabilidad (SICOIN GL) DEPOSITOS EN TRANSITO 30/12/19 Nota de crédito 154 traslado fondos CODEDE Q 637,001.00 30/12/19 Nota de crédito 155 traslado fondos CODEDE Q 537,541.60 Intereses del mes de diciembre de la cuenta No. 3-284-00324-2	o de bancos conciliado al 31 de diciembre de 2019 OTROS AJUSTES aciones no registradas en el Sistema de Contabilidad (SICOIN GL) DEPOSITOS EN TRANSITO 30/12/19 Nota de crédito 154 traslado fondos CODEDE Q 178,000.00 30/12/19 Nota de crédito 155 traslado fondos CODEDE Q 537,001.00 30/12/19 Nota de crédito 156 traslado fondos CODEDE Q 537,541.60 Intereses del mes de diciembre de la cuenta No. 3-284-00324-2









Departamento de Zacapa Telesono 7933 6098

N/C No. 106392675 de fecha 31/12/2019

	Saldos Conciliados al 31 de diciembre de 2019	Q	3,182,380.24	Q	3,182,380,24
	beca estudiantil	Q	(7,500.00)		
(-)	Nota de débito No. 20529651 de fecha 02/11/2019 por pago de		100.00000000000000000000000000000000000		
	beca estudiantil	Q	(7,500.00)		
(-)	Nota de débito No. 20358391 de fecha 03/10/2019 por pago de				
	de registro	Q	1,960.93		
	través de BANRURAL por cuenta de la Municipalidad pendientes				
(+)	Notas de crédito por cobro de boleto de ornato efectuado a				
	Municipal de Estanzuela, según N/C 502 de fecha 31/12/2019	Q	466.33		
(+)	Intereses de diciembre cuenta No. 02-014-028010-8 Tesorería				

NOTA No. 8

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el artículo 58 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, los saldos mostrados a continuación corresponden al 30/09/2019.

No.	Expediente	NIT	Nombre del Deudor		Saldo
1	16	68141610	MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL ALDEAS SAN NICOLAS Y TRES PINOS, ESTANZUELA, ZACAPAEIA	0	4.548.28
2	40	53192338	MEJORAMIENTO CAMINO RUTAL CAMINOS VECINALES, 9 KILOMETROS A CABECERA MUNICIPAL Y DE LA CABECERA MUNICIPAL A CARRETERA VIEJA VIA CALDO DE CHILE HACIA SAN NICOLAS	Q	47.382.80
3	96	5148545	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EN BARRIO GUADALUOE, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q	13,258.80
4	97	5148545	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA JOSE AGAPITO CASTAÑEDA, CEBECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q	13,704.84
5	104	5148545	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA EL GUAYABAL ESTANZUELA ZACAPA	0	5,272.00
6	106	9801391	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO LOTIFICACION MUNICIPAL LA HONDONADA, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q	86,800.00
7	108	29883547	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA EL GUAYABAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q	3.340.00
8	129	16853482	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE POZO 5 CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	Q	90.515.35
9	130	9801391	MEJORAMIENTO CALLE ENTRADA PRINCIPAL ALDEA EL GUAYABAL, ESTANZUELA, ZACAPA	Q	203.205.02
10	131	296448807	MEJORAMIENTO CALLE QUE CONDUCE DE LA ALDEA CHISPAN HACIA COLONIA SANTA CECILIA, ESTANZUELA, ZACAPA	0	320,970.00
			TOTAL ANTICIPOS	Q	788,997.09

NOTA No. 9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)



4





Telefono 7933 5808

cuenta Construcciones en Proceso por Q 7,632,287.88 la cual contemplan el costo de obras que se ejecutan para el desarrollo del municipio y que se encuentran en proceso de construcción o que se encuentran terminadas pero no han sido liquidadas completamente; así mismo, existen obras concluidas que por su naturaleza serán entregadas en calidad de donación a la comunidad o entidad que corresponda.

1231.01	EDIFICIOS E INSTALACIONES			Q	7,066,450.42
1232	MOBILIARIO Y EQUIPO				
1232.01	De Producción	Q	227,165.00		
1232.03	De oficina y muebles	Q	476,713.25		
1232.04	Médico-sanitario y de laboratorio	Q	70,194.00		
1232.05	Educacional, cultural y recreativo	Q	242,165.50		
1232.06	De transporte	Q	1,218,975.00		
1232.07	De comunicación	Q	26,775.00	Q	2,261,987.75
1233	TIERRAS Y TERRENOS			Q	1,997,087.81
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS			Q	153,830.85
1238	BIENES DE USO COMUN			Q	19,597,427.61
	TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES al 31 DI	E DICIEMBRE D	E 2018	Q	31,076,784.44
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO				
1234.01	Construcciones en proceso de Bienes de uso común	Q	7,021,492.25		
1234.02	Construcciones en proceso de Bienes de uso no común	Q	610,795.63	Q,	7,632,287.88
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO AL 31 DE DICIEME	BRE DE 2018		Q	38,709,072.32
				_	

Es importante resaltar que el saldo del inventario se encuentra perfectamente conciliado con el saldo contable en propiedad, planta y equipo, sin incluir la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, los cuales reflejan un saldo de Q. 31,075,784.44.

NOTA No. 10

ACTIVO INTANGIBLE (cuenta contable 1241)

El activo intangible está conformado por los proyectos que se ejecutan con inversión, pero que su resultado no es la formación de capital fijo, sino su ejecución se refleja en la ejecución beneficios sociales, compra de software, etc. El monto de la cuenta 1241 es de Q. 13,718,490.14 al 31 de diciembre del año 2019. Según la resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad, del Ministerio de Finanzas Públicas, dichos proyectos serán reclasificados en el siguiente año por medio de una clase de registro GIS.







Departamento de Zacapa Telefono 7933 6098

Ministerio de Finanzas Públicas, dichos proyectos serán reclasificados en el siguiente año por medio de una clase de registro GIS.

Prog	Subp	-	_	Obra	Ехр.	DESCRIPCION	M	ONTO CONTABLE
11	00	-	000	-		PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q	6,461,202.3
11	00		001	000	364	CONSERVACIÓN FUNCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	q	358,041.6
11	00	001	002	000	366	MANEJO Y CONSERVACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	a	192,072.8
11	00	001	003	000	369	CONSERVACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, ESTANZUELA ZACAPA	a	940.095.36
11	00	002	001	000	362	MANEJO Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS Y DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO, ESTANZUELA, ZACAPA	0	1,815,465,25
11	00	003	001	000	361	MANEJO DEL SISTEMA DE DRENAJES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ESTANZUELA ZACAPA	0	804,621,2
11	00	004	001	000	359	MANEJO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA, ZACAPA	0	2,350,906.0
14	00	000	000	000		GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q	957,973.3
14	01	001	001	000	363	FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIO, ESTANZUELA ZACAPA	0	214,145.0
14	02	001	001	000	365	FORTALECIMIENTO A ESCUELAS DE NIVEL PREPRIMARIO, ESTANZUELA ZACAPA	a	77,107.5
14	04	001	001	000	386	FORTAL ECIMIENTO PARA FACILITAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN	Q	339,135.6
14	05	001	001	000	368	FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DE NIVEL BÁSICO, ESTANZUELA, ZACAPA	q	167,290.00
14	05	001	002	000	367	FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DE NIVEL DIVERSIFICADO, ESTANZUELA, ZACAPA	Q	160,295.2
17	00	000	000	000		SEGURIDAD INTEGRAL	Q	1,549,861.0
17	01	001	001	000	387	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES, ESTANZUELA, ZACAPA	a	1,201,145.7
17	01	001	002	000	358	CONSERVACIÓN RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, ESTANZUELA ZACAPA	Q	348,715.2
18	00	000	000	000		AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q	107,822.0
18	01	001	001	000	360	FORTALECIMIENTO A LA COBERTURA Y RECUPERACION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO ESTANZUELA, ZACAPA	a	94,645.6
18	02	001	001	000	373	MANEJO Y GESTIÓN DE RIESGOS, CATASTROFES Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO, ESTANZUELA, ZACAPA	Q	13,176.4
19	00	000	000	000		MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q	2,173,491.0
19	00	001	001	000	372	FORTALECIMIENTO AL ORDENAMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO ESTANZUELA ZACAPA	Q	142,801.38
19	00	001	002	000	371	SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PLANIFICACIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO	Q	115,200.0
19	00	-	003	000	370	CONSERVACION AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CALLES, CARRETERAS Y CAMINOS URBANOS Y RURALES, ESTANZUELA, ZACAPA	Q	1,915,489.6
20	00	000	000	000		PROTECCIÓN SOCIAL	Q	839,728.6
20	00	001	001	000	376	FORTALECIMIENTO DE LA PROYECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ESTANZUELA ZACAPA	Q	391,888.9
20	00	001	002	000	375	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA MUJER NIÑEZ Y JUVENTUD ESTANZUELA ZACAPA	Q	281,928.4
20	00	-	001	000	374	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR ESTANZUELA ZACAPA	Q	165,911.3
21	00	and the last	-	000		APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q	1,179,004.9
21	00			000	388	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONES DE SALUD, ESTANZUELA ZACAPA FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA SALUD POR MEDIO DE CLINICA Y	Q	756,771.5
21	00	001	002	000	31.7	FARMACIAS MUNICIPALES	Q	422,233.4
22	00	000	-	000		APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Q	449,406.6
22	00	001	001	000	379	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA AGROINDUSTRIAL MUNICIPAL FORTALECIMIENTO OFICINAS MUNICIPALES (OMM, OMDEL), ESTANZUELA ZACAPA	Q	58,700.0
22		: 13011	1002	000		LANATA	Q	390,706.6







Departamento de Zacapa Telefono 7933 6098

NOTA No. 11

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 2110)

Este rubro se encuentra conformado por la cuenta 2113 Gastos del Personal a pagar. El saldo de esta cuenta se debe a las retenciones que la municipalidad efectúa a sus empleados. El saldo al 31 de diciembre de 2019 ascendía a Q. 166,323,52, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA MONETARIA	DESCRIPCION DE LA CUENTA		SALDO
113	CUOTA SINDICATO	Q	684.83
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q	24,066.21
122	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	Q	14,532.81
201	CUOTAS I.G.S.S.	Q	31,279.97
202	PRIMA DE FIANZA	Q	1,076.30
203	ISR	Q	10,807.83
205	ISR SOBRE DIETAS	Q	10,904.71
211	RETENCIONES JUDICIALES	Q	72,970.86
	TOTAL	Q	166,323.52

NOTA No.12

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre asciende a la cantidad de Q. 169,272,580.65, de los cuales Q. 22,592,758.74 fueron recibidos durante el ejercicio fiscal 2018, este rubro incluye nada mas lo concerniente a fondos destinados para inversión, mismos que se integran de la siguiente manera:

No.	Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas		Valor
1	10% Constitucional	Q	7,903,269.73
2	IVA Paz	Q	8,186,427.06
3	Impuesto de Circulación de Vehículos	Q	1,182,949.06
4	Impuesto de Petroleo y sus derivados	Q	335,375.84
5	Aporte Vecinos	Q	12,613.35
6	Consejos de Desarrollo	Q	4,972,123.70
	Total	Q	22,592,758.74







Departamento de Zacapa Telefono 7933 6098

NOTA No.13

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados durante el período de enero a diciembre de 2019; en este período se observa un déficit de Q 104,046,549.67.

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos corrientes y Egresos comprendidos como gastos, registrados al 31 de diciembre de 2019; el saldo reflejado a la fecha es de Q. -10,335,036.18.

NOTA No. 14

INGRESOS

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, los Ingresos ascienden a la cantidad de Q. 7,999,886.74, los cuales se encuentran representados en su mayor parte por las transferencias recibidas del Gobierno Central. La integración de los ingresos percibidos durante el año se presenta a continuación:

RUBRO		MONTO		TOTAL	%
Ingresos propios			Q	4,362,604.68	54.53
Ingresos tributarios	Q	2,811,884.11			35.15
Ingresos no tributarios	Q	722,378.53			9.03
Venta de bienes y servicios de la Admon. Publica	Q	799,296.36			9.99
Intereses y otras rentas de la propiedad	Q	29,045.68			0.36
Transferencias recibidas			Q	3,637,282.06	45.47
Transferencias corrientes recibidas	Q	3,637,282.06			45.47
TOTAL DE INGRESOS	Q	7,999,886.74	Q	7,999,886.74	100.00

NOTA No. 15

GASTOS

En el Estado de Resultados referido, los Gastos ascienden a Q. 16,426,742.12. De acuerdo al análisis vertical de este estado financiero, la mayor cantidad de gastos se encuentra concentrada en el rubro de Otras Pérdidas, esto se demuestra en el cuadro siguiente:



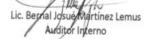




RUBRO		MONTO	%
Gastos de consumo	Q	17,724,630.26	96.67
Intereses, comisiones y otras rentas de la propiedad	Q	26,029.02	0.14
Otras pérdidas y/o desincorporaciones	Q	397,228.64	2.17
Transferencias corrientes otorgadas	Q	187,035.00	1.02
TOTAL DE EGRESOS	Q	18,334,922.92	100.00

Jairo Waldemar Arriaza Cabrera Director Financiero

Dra. Mirna Yahaira Vargas Trunllo de Osorio Acalde Municipal









INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctora
Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA. al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluídos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA





Área financiera y cumplimiento

Lic. HENRRY ALEXANDER SALVADOR CAL Coordinador Gubernamental MC. NORMAN OSBED MAZARIEGO SALAZAR





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctora
Mirna Yohaira Vargas Trujillo de Osorio
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELA, DEPARTAMENTO DE ZACAPA. correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

- 1. Libro de actas autorizado extemporáneamente
- 2. Transferencias y ampliaciones presupuestarias aprobadas extemporáneamente
- 3. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios





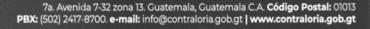
- 4. Falta de documentos de respaldo
- 5. Proyectos terminados no liquidados
- 6. Falta de elaboración de contratos individuales de trabajo
- Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Guatemala, 15 de mayo de 2020.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA Área financiera y cumplimiento

Lic. HENRRY ALEXANDER SALVADOR CAL Coordinador Gubernamental LIC NORMAN OSBED MAZARTEGOS SALAZAR



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Libro de actas autorizado extemporáneamente

Condición

Al verificar el libro de actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, se determinó que la Secretaria Municipal, no solicitó la autorización oportuna de dicho libro, ya que el mismo fue autorizado según registro número RHM-064-B-19-2019, del folio 01 al 500, de fecha 21 de marzo de 2019, de la Delegación Departamental de Zacapa de la Contraloría General de Cuentas y se suscribieron las actas 01-2019 a la 10-2019, la cuales fueron realizadas del 03 de enero al 06 de marzo del año 2019; evidenciando la elaboración de actas en libro autorizado extemporáneamente.

Criterio

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4. Atribuciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: ...literal k), Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

El Decreto número 2084, del Presidente de la República. Autorización de libros de las oficinas públicas, sociedades, comités, etcétera, que estén sujetos a la fiscalización del tribunal de cuentas. Artículo 2º.- establece: "Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de actas y todos aquellos que tengan importancia por servir de base a las operaciones contables, o que pueden utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencias que se indican más adelante."

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 41. Acta Detallada, establece: "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por



quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad." y artículo 84. Atribuciones del Secretario, establece: "Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código... f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal... h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad..."

Causa

La Secretaria Municipal, no solicitó la autorización de forma oportuna, del libro de actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal.

Efecto

Riesgo de sustitución de la información consignada en las actas en el libro autorizado extemporáneamente, a conveniencia del personal de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, para que cumpla con responsabilidad sus funciones, a efecto de solicitar oportunamente ante la Contraloría General de Cuentas, la autorización del libro de actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, antes de ponerse en uso.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 14 de abril de 2020, la señora Ana Maritza Gálvez Navas, Secretaria Municipal, manifiesta: "De acuerdo a la condición del presente hallazgo al verificar el libro de actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, se determinó que la Secretaria Municipal, no solicitó autorización oportuna de dicho libro, ya que el mismo fue autorizado por la Delegación de Contraloría General de Cuentas con fecha posterior a la de las actas suscritas. Tomando en cuenta que de acuerdo al Código Municipal se tienen 30 días a partir de su realización para su aprobación, artículo 41, lo cual ocasionó un descuido al no percatarme que los folios restantes no eran suficientes, y al momento de la impresión no alcanzaron; es importante resaltar que se enviaron de inmediato a autorizar pero este proceso tardó un poco más de lo previsto. Pese a que inicialmente se había cometido este error, fue corregido inmediatamente, por lo que se demuestra que se apegó a lo dispuesto en las leyes específicas. Derivado de lo anterior se le REQUIERE considerar el desvanecimiento del presente hallazgo, tomando en cuenta las justificaciones y pruebas presentadas."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Secretaria Municipal, en virtud que en su comentario confirma que por descuido, no fue habilitado de forma oportuna ante la Contraloría General de Cuentas, el Libro de Actas del Concejo Municipal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIA MUNICIPAL	ANA MARITZA GALVEZ NAVAS	5,170.00
Total		Q. 5,170.00

Hallazgo No. 2

Transferencias y ampliaciones presupuestarias aprobadas extemporáneamente

Condición

En la revisión de las Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias, se determinó que fueron operadas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- de conformidad con los Reportes R00816290.rpt y R00816414.rpt, sin contar con el documento de respaldo de aprobación oportunamente; en virtud que estas fueron aprobadas por el Concejo Municipal, según Acta de Concejo Municipal No. 048-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, evidenciando que la aprobación se realizó en una fecha posterior a su registro en el sistema, siendo las siguientes:

Ampliación Presupuestaria:

	Documento de		
	respaldo según	Fecha de operación	
No. de Expediente	sistema	en SICOIN GL	Monto (Q.)
4464	172014	25/04/2019	100,000.00

Transferencia Presupuestaria:

	Documento de		
	respaldo según	Fecha de Operación	
No. de Expediente	sistema	en SICOIN GL	Monto (Q.)
	002-2019 Punto	24/01/2019	26,440.20
19	Tercero		
27	20/2019	15/05/2019	81,072.00
35	35/2019	28/08/2019	55,000.00
37	03/2019	29/08/2019	35,400.00
4497	22/2019	03/06/2019	3,500.00
1			·



4510	24/2019	19/06/2019	23,350.00
4523	26/2019	26/06/2019	10,801.00

Criterio

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. Establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) III. Marco Operativo y de Gestión, numeral 5. Modificaciones Presupuestarias, establece: "...Las modificaciones en el Sistema, para su efecto en el presupuesto, deben cumplir con tres etapas:

- Creación: Etapa en la que se determinan, la red programática y los montos con que se afectará el presupuesto.
- Solicitado: Surge a partir de que el expediente sea trasladado a la Autoridad Superior para requerir la aprobación de la modificación presupuestaria.
- Aprobado: Se da cuando la Autoridad Superior aprueba la modificación, a través de un número de documento (acta) que la respalda.

5.1 Responsables

- Autoridad Superior
- Director Financiero
- Encargado de Presupuesto"

Causa

La Encargada de Presupuesto registró en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, modificaciones presupuestarias, sin la aprobación del Concejo Municipal.

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, aprobó en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, modificaciones presupuestarias sin comprobar la aprobación del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal, aprobó de forma extemporánea las modificaciones



presupuestarias realizadas por la Encargada de Presupuesto y Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Falta de legalidad de las Modificaciones Presupuestarias operadas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, por no contar con el documento de respaldo de aprobación oportunamente.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que verifique antes de aprobar las modificaciones presupuestarias, que las mismas estén autorizadas por el Concejo Municipal; y esté a su vez a la Encargada de Presupuesto, para que solicite oportunamente a la Secretaría Municipal certificación del punto de Acta del Concejo Municipal, donde aprobaron las Modificaciones Presupuestarias, antes de operar las mismas, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales.

Comentario de los responsables

En Notas s/n de fechas 14 y 17 de abril de 2020, los señores: Marwin Boanerges Galdámez Navas, Síndico Primero; Carlos Emilio Portillo Vásquez, Síndico Segundo; Mirna Yohaira Vargas Trujillo De Osorio, Concejal Primero; Juan Luis Cabrera Trujillo, Concejal Segundo; Yesenia Patricia García Sandoval, Concejal Tercero; José Humberto Fuentes Mata, Concejal Cuarto y Luis Antonio Aguirre Vargas, Alcalde Municipal, respectivamente, quienes fungieron fungieron por el período del 01/01/2019 al 31/12/2019, manifiestan: "De acuerdo a la condición del presente hallazgo al momento de la revisión de las ampliaciones y transferencias presupuestarias, se determinó que fueron operadas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, sin contar con el respaldo de aprobación oportunamente; en virtud que estas fueron aprobadas por el Concejo Municipal, según Acta de Concejo Municipal No. 048-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, evidenciando que la aprobación se realizó en una fecha posterior a su registro en el sistema. Derivado de lo anterior, cito la base legal establecida en el criterio de este hallazgo, considerando que el Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. Establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia..." Con base en lo anterior, como miembro del Concejo Municipal, mi obligación correspondía en emitir mi voto para aprobar o no las modificaciones y transferencias presupuestarias presentadas por la Dirección de Administración Financiera



Integrada Municipal -DAFIM-, dicho proceso consistía en recibir la solicitud en secretaría la cual era presentada en la sesión correspondiente, analizar y evaluar la solicitud en función de la información presentada, y emitir el voto de aprobación si correspondía, por lo que a nuestro criterio en el momento de la solicitud de estas modificaciones o transferencias, era el momento en el cual se estarían registrando y operando las modificaciones correspondientes. Es importante resaltar que nosotros no aprobamos transferencias y ampliaciones presupuestarias extemporáneamente, sino que fueron aprobadas en el momento que fueron notificadas, al leer el punto de acta emitido se lee claramente donde dice que se solicita autorización para realizar las modificaciones y transferencias y poder registrarlas en el SICOIN GL, no dice que se realizaron y deban aprobarse extemporáneamente. Es por ello que resaltamos que nosotros cumplimos con aprobar la solicitud efectuada en ese momento, para que fuera registrada en ese momento, sin informársenos que estas ya habían sido registradas, lo cual no podíamos constatar debido a que no contamos con acceso a dicho sistema, solo vemos los documentos que nos fueron trasladados. En virtud de lo anterior se le REQUIERE desvanecer el presente hallazgo, debido a que como Concejo Municipal siempre nos preocupamos por cumplir con todos los procesos establecidos en las leyes, y que en este caso no es la excepción debido a que nosotros cumplimos con nuestra atribución de acuerdo al proceso correspondiente enmarcado en el Código Municipal, el cual nos corresponde evaluar y aprobar las modificaciones y transferencias que nos son presentadas. Como comprenderá según lo vertido anteriormente, los argumentos presentados son válidos y sí son susceptibles de valoración, por lo que no hay fundamento para confirmar el hallazgo."

En Nota s/n de fecha 14 de abril de 2020, el señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "De acuerdo a la condición del presente hallazgo al momento de la revisión de las ampliaciones y transferencias presupuestarias, se determinó que fueron operadas en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, sin contar con el respaldo de aprobación oportunamente; en virtud que estas fueron aprobadas por el Concejo Municipal, según Acta de Concejo Municipal No. 048-2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, evidenciando que la aprobación se realizó en una fecha posterior a su registro en el sistema. Actualmente se mejoró el proceso de creación, solicitud y aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, con el fin de cumplir con lo dispuesto en las leyes y manuales vigentes. Para lo cual el encargado de presupuesto crea la modificación presupuestaria y luego de revisarla se hace la solicitud, todo este proceso en el SICOIN GL, se emite el documento y se envía al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, quienes emiten el punto de acta correspondiente, el cual al tenerse se efectúa la aprobación en el sistema con el documento oportunamente. Derivado de lo anterior se le REQUIERE considerar el



desvanecimiento del presente hallazgo, tomando en cuenta que se implementaron nuevos mecanismos de control que permiten mejorar los procesos y disminuir los errores que puedan presentarse."

Mediante oficio No. OF-ME-37-DAS-08-0347-2019, de fecha 06 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 6 de abril de 2020, a la señora Griselda Angélica Mejía Navas, Encargada de Presupuesto por el período del 01/01/2019 al 31/12/2019, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en su comentario confirma la aprobación extemporánea de las transferencias y ampliaciones presupuestarias.

Se confirma el hallazgo a la Encargada de Presupuesto, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. OF-ME-37-DAS-08-0347-2019, de fecha 6 de abril de 2020, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo al Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, en virtud que, en las pruebas se confirma que efectivamente las transferencias y ampliaciones presupuestarias fueron solicitadas de forma extemporánea, por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	GRISELDA ANGELICA MEJIA NAVAS	3,735.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIRO WALDEMAR ARRIAZA CABRERA	7,580.00
Total		Q. 11,315.00

Hallazgo No. 3

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, subcuenta 6112.01.00 Servicios no Personales, según muestra de auditoría, se determinó que se aplicó



incorrectamente el Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, para realizar pagos, por un monto de Q31,780.00, sin embargo dichos gastos no cumplen con la definición de dicho Renglón Presupuestario, establecida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, como se detalla a continuación:

FECHA	No.	No.	DESCRIPCION	MONTO (Q.)	RENGLÓN	RENGLÓN
	EXP	CHEQUE	PAGO DE ACTAS		UTILIZADO	CORRECTO
			LEGALIZACION DE			
			ADENDAS			
10/00/0010	2204	40440	PROYECTOS MUNICIPALES	1 200 00	400	400
13/03/2019	3281	48119	PAGO DE ACTAS	1,200.00	189	183
			LEGALIZACION DE			
			ADENDAS			
			PROYECTOS			
13/03/2019	3283	48120	MUNICIPALES DE ARRASTRE	840.00	189	183
10/00/2010	0200	10120	PAGO POR	0.10.00	100	100
			LEVANTAMIENTO			
			TOPOGRAFICO,			
			DIBUJO I, CALCULO TOPOGRAFICO,			
			BASES DE DISEÑO,			
			CALCULO HIDRAUICO,			
			DIBUJO FINAL, ESPECIFICACIONES			
			TECNICAS, PARA EL			
			ESTUDIO FINAL DE:			
			AMPLIACION SISTEMA			
			SANITARIO BARRIO GUADALUPE, HACIA			
			EL RIO CABECERA			
			MUNICIPAL			
19/03/2019	3292	48148	ESTANZUELA, ZACAPA	9,740.00	189	188
			POR ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES			
			DEL PROYECTO			
			AMPLIACIÓN SISTEMA			
			DE ALCANTARILLADO			
			SANITARIO ENTRADA PRINCIPAL A UN			
			COSTADO PREDIO			
29/03/2019	3308	48267	MUNICIPAL	5,000.00	189	181
			POR ESTUDIOS			
			AMBIENTALES AL PROYECTO			
			DENOMINADO			
			MEJORAMIENTO			
			SISTEMA DE AGUA POTABLE POZO 5			
			POTABLE POZO 5			
			MUNICIPAL			
12/04/2019	3326	48337	ESTANZUELA ZACAPA	5,000.00	189	181



			POR ESTUDIO AMBIENTALES A	S L		
			PROYECTO			
			DENOMINADO			
			MEJORAMIENTO			
			CALLE ENTRAD	Α		
			PRINCIPAL ALDEA E	:L		
40/04/0040	000=	40000	GUAYABAL	5 000 00	400	404
12/04/2019	3327	48338	ESTANZUELA ZACAPA	5,000.00	189	181
			POR ESTUDIO	S		
			AMBIENTALES A	\L		
			PROYECTO			
			DENOMINADO			
			MEJORAMIENTO			
			CALLE QUE CONDUC	E		
			ALDEA CHISPA	N		
			HACIA COLONI	Α		
			SANTA CECILI	Α		
12/04/2019	3328	48339	ESTANZUELA ZACAPA	5,000.00	189	181
			TOTAL	31,780.00		

Criterio

El Acuerdo Ministerial número 379-2017 del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Grupo 1 Servicios No Personales, Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, 181 Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad. Establece: "Comprende gastos por servicios de estudios e investigaciones relacionadas al mercado, riesgo, medio ambiente, maquinaria y equipo, organizacionales, proyectos de pre-factibilidad y factibilidad, entre otros... 183 Servicios jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico... 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. 189 Otros estudios y/o servicios. Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, siempre que éstos sean de carácter temporal, sin relación de dependencia y que no correspondan a funciones de personal permanente, los cuales se imputan a los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales."

Causa

Incumplimiento por parte de la Encargada de Presupuesto, en el uso y aplicación correcta del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; asimismo, falta de supervisión del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en la aplicación correcta de renglones presupuestarios.



Efecto

Deficiencia en la identificación de los bienes y/o servicios que se registran en la ejecución presupuestaria, al cargar gastos cuya naturaleza no corresponde a los renglones presupuestarios aplicados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para efectuar una adecuada supervisión de los renglones presupuestarios afectados y éste a su vez a la Encargada de Presupuesto, para que el registro de los gastos se realice, de acuerdo a lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 14 de abril de 2020, el señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "En la condición del presente hallazgo se indica que al momento de evaluar la cuenta contable 6112 Bienes y Servicios subcuenta 6112.01.00 Servicios no Personales, según muestra de auditoría, se determinó que se aplicó incorrectamente el Renglón Presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, para realizar pagos, por un monto de Q31,780.00, sin embargo dichos gastos no cumplen con la definición de dicho Renglón Presupuestario, establecida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Con relación a la aplicación del renglón 189 Otros estudios y/o servicios, este es un renglón de aplicación general que permite abarcar diferentes servicios que no se contemplen en los otros renglones, el renglón 183 Servicios Jurídicos, se utiliza para la contratación de servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico, para lo cual se elaboran los contratos correspondiente. En el caso de los pagos de legalización de actas de adendas de proyectos, fueron pagos eventuales, no constantes y por ende solicitados una única vez de acuerdo a la necesidad, por lo que no aplicaría el renglón 183. En el caso del pago por levantamiento topográfico, y su recomendación de utilizar el renglón 188 el cual corresponde de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria lo siguiente: Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Comprende el pago por servicios relacionados con ingeniería, arquitectura y supervisión de obras. Los servicios pagados no corresponden a esta contratación, por lo que esa es la idea de contar dentro del manual de clasificación presupuestaria con un renglón general como el 189, que permita cubrir esos gastos que no aplican en renglones específicos. Con relación a la utilización del renglón 189 para el pago de estudios ambientales, este se utilizó tomando en cuenta la necesidad del estudio y la disponibilidad presupuestaria, y tomando en cuenta la aplicación general de este renglón, el cual



permite cubrir diferentes tipos de servicios. En virtud de lo expuesto solicito el desvanecimiento del presente hallazgo, tomando en cuenta las justificaciones presentadas las cuales son válidas para tomarse como prueba de descargo."

Mediante oficio No. OF-ME-37-DAS-08-0347-2019, de fecha 06 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 6 de abril de 2020, a la señora Griselda Angélica Mejía Navas, Encargada de Presupuesto por el período del 01/01/2019 al 31/12/2019, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que su comentario indica que se utilizó el renglón presupuestario 189, por tener una utilización general; sin embargo, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, indica que se debe de utilizar dicho renglón presupuestario para servicios técnicos o profesionales, no contemplados en los renglones anteriores y no de forma general utilizar un renglón presupuestario.

Se confirma el hallazgo a la Encargada de Presupuesto, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación No. OF-ME-37-DAS-08-0347-2019, de fecha 6 de abril, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	GRISELDA ANGELICA MEJIA NAVAS	933.75
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIRO WALDEMAR ARRIAZA CABRERA	1,895.00
Total		Q. 2.828.75

Hallazgo No. 4

Falta de documentos de respaldo

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1241, Activo Intangible Bruto, subcuenta 01 Proyectos de Inversión Social, proyecto "FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DE NIVEL DIVERSIFICADO, ESTANZUELA, ZACAPA" y "FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DE NIVEL BASICO, ESTANZUELA, ZACAPA"; se determinó que se realizó el pago de un bono escolar por valor de Q300.00 de forma mensual a 30 estudiantes, correspondiente a los meses de enero a octubre del año 2019; por un



total de Q87,600.00, en la revisión de los documentos presentados por la Dirección Municipal de la Mujer, se observó que carecen de los documentos siguientes:

- 1. Documentación de la beneficiaria de la beca escolar Karla Marleny Paz Vargas, argumentando que fue retirada del proyecto.
- 2. Certificado de nacimiento de los estudiantes becados.
- 3. Carta firmada por algunos de los padres para renunciar a la beca estudiantil.
- 4. Documentos de las visitas de campo a los establecimientos educativos, para verificar el desempeño de los becados.

Criterio

El Reglamento Interno de Becas Municipales, aprobado por el Concejo Municipal, por medio de Acta No. 16-2011 de fecha 07 de abril de 2011, Artículo 4. Comisión del Programa de Becas Municipales, establece "...e) Realizar por lo menos dos (2) visitas de campo al año a los establecimientos educativos. De esta forma establecer el compromiso vínculo, autoridad У municipal-Catedráticos-Estudiantes...". Artículo 10. Requisitos, establece: Los requisitos generales para acceder a las becas de estudio Municipal de Estanzuela son: a) Presentación de certificado de nacimiento reciente del postulado a beca. b) Presentación del certificado de calificaciones del último año cursado. c) Fotocopia de Cédula o DPI de padre o madre, tutor o apoderado. c) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria." Y artículo 14. Renuncia de Beca Municipal, establece: "Todo alumno beneficiado con beca municipal en cualquiera de sus tipos, esta en plena libertad de renunciar a ella, debiendo presentar para el efecto carta firmada por cualquiera de sus padres, tutor, o apoderado, explicando claramente las razones por la que renuncia queda a buen juicio del honorable Concejo Municipal aceptarla."

Causa

La Técnica de la Niñez de la Dirección Municipal de la Mujer, responsable de llevar registro y control de los expedientes de las becas otorgadas por la Municipalidad, no tiene un adecuado control de los mismos y la Directora Municipal de la Mujer, no supervisó la correcta conformación de los expedientes los becados.

Efecto

La falta de documentación de respaldo, no permite una adecuada transparencia de los gastos realizados por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de la Mujer,



para que realice una adecuada supervisión de los expedientes que respaldan los proyectos realizados por la Municipalidad; y ésta a su vez, a la Técnica de la Niñez de la Dirección Municipal de la Mujer, para que los expedientes contengan la documentación de respaldo necesaria y suficiente, como soporte de los gastos erogados por la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 14 de abril de 2020, la señora Andrea María Galdámez Casasola, Directora Municipal de la Mujer, manifiesta: "De acuerdo a la condición del presente hallazgo se determinó que se realizó el pago de un bono escolar por valor de Q300.00 de forma mensual a 30 estudiantes, correspondiente a los meses de enero a octubre del año 2019; por un total de Q87,600.00, en la revisión de los documentos presentados por la Dirección Municipal de la Mujer, se observó que carecen de algunos documentos. Es importante indicar que, al observar el criterio del hallazgo, llama la atención que las deficiencias se determinaron con base al Reglamento Interno de Becas Municipales, aprobado por el Concejo Municipal, por medio de Acta No. 16-2011 de fecha 07 de abril de 2011; sin embargo, este reglamento fue modificado y dejado sin efecto debido a que el mismo ya no se apegaba a la realidad del municipio, por haber sido aprobado a principios de esta década. Actualmente se encuentra vigente el Reglamento Interno del Programa de Bono Educativo (apoyo económico estudiantil) a las familias del municipio de Estanzuela, Zacapa, aprobado mediante certificación del punto un décimo del Acta No. 16-2011 de fecha siete de abril de dos mil once 07/04/2011, copia simple certificada del Acuerdo Municipal No. 07-2013 de la Municipalidad de Estanzuela, el cual permite darle otro enfoque a este apoyo, tomando en cuenta que los estudiantes una de sus principales limitantes es el traslado y transporte hacia los centros educativos. Derivado de lo anterior, considero que el hallazgo está mal fundamentado y por ende no tiene un criterio válido, al haber sido evaluado en base a un reglamento que ya no se encuentra vigente. Por tanto, se le requiere el desvanecimiento del presente hallazgo, tomando en cuenta que, al no contar con un criterio válido, este no tiene sustento legal ni razón de ser, por lo que no es procedente. Para demostrar lo anterior ...sírvase encontrar certificación del punto de acta de aprobación del nuevo reglamento."

En memorial de fecha 16 de abril de 2020, la señora Sonia (S.O.N.) Ramírez y Ramírez, Técnica de la Niñez de la Dirección Municipal de la Mujer, por el período del 01/01/2019 al 31/12/2019, manifiesta: "1. Según contrato No. 022-0042019 de fecha 02 de enero de 2019, fui contratada como Técnica de la Niñez de la Dirección Municipal de la Mujer, y en el objeto del mismo dice: ... "LA SERVIDORA" se compromete a desempeñar el cargo de Técnica de la Niñez de la Dirección Municipal de la Mujer, en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 16:30 p.m." 2. Según el manual aprobado según acta No. 36-2009 punto DÉCIMO DE fecha



27 de agosto de 2009, que aprueba las funciones del cargo de Técnica de la Niñez de la Dirección Municipal de la Mujer, mismas que a continuación se enlistan textualmente: I. "OBJETIVO DEL PUESTO Es un puesto técnico-administrativo a través del cual la OMP, mantiene contacto con la población del Municipio y promueve el desarrollo integral de la niñez en los diferentes aspectos de la vida privada y pública, promoviendo espacios donde se pueda discutir, analizar sus problemas y canalizar sus demandas a las instituciones correspondientes, así como establecer alianzas, planificar proyectos y acciones en beneficio de dichos sectores y la comunidad. II. FUNCIONES 1. Apoyo en la promoción de campañas de sensibilización sobre la importancia del papel y los derechos de la niñez. 2. Coordinar actividades deportivas y culturales para la participación de la niñez. 3. Coordinar con las instituciones de gobierno y otras para la educación, formación, capacitación y desempeño de la niñez. 4. Organizar programas de apoyo a la municipalidad con la participación de estos grupos, tal como reforestación, limpieza y ornato, cuidado de cuencas y fuentes de agua, etc. 5. Apoyar, la creación, consolidación y articulación del Consejo municipal con la Niñez como instancia de participación municipal. 6. Presentar propuestas que promuevan el diseño y ejecución de proyectos relacionados con la familia, la juventud y la niñez, en coordinación con las comisiones de: a) Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; b) Salud y Asistencia Social; d) Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; y con sociedad civil organizada relacionada al tema de la niñez. 7. Coordinar campañas de apoyo a la educación de la niñez y la perseverancia en las escuelas. 8. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato y sean de su competencia." En ningún momento se me fue extendido ningún nombramiento para realizar gestiones con respecto a la Cuenta Contable 1241, Activo Intangible Bruto, subcuenta 01 Proyectos de Inversión Social, proyecto "FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DE NIVEL DIVERSIFICADO, ESTANZUELA, ZACAPA" y "FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DE NIVEL BASICO, ESTANZUELA, ZACAPA", por lo tanto no tengo responsabilidad con respecto a dichos procesos relacionados con el posible hallazgo Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 4 del cual fui notificada para discusión del mismo. Derivado a que no fui nombraba para el manejo de programa de becas, de ninguna índole. La persona responsable de las gestiones enmarcadas en el posible hallazgo es la señora Andrea María Galdámez Casasola, quien es la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer, quien es la responsable del cumplimiento de establecido por el "El Reglamento Interno de Becas Municipales, aprobado por el Concejo Municipal, por medio de Acta No. 16-2011 de fecha 07 de abril de 2011, Artículo 4. Comisión del Programa de Becas Municipales, establece "...e) Realizar por lo menos dos (2) visitas de campo al año a los establecimientos educativos. De esta forma establecer el compromiso vínculo. У municipal-Catedráticos-Estudiantes...". Artículo 10. Requisitos, establece: Los requisitos generales para acceder a las becas de estudio Municipal de Estanzuela



son: a) Presentación de certificado de nacimiento reciente del postulado a beca. b) Presentación del certificado de calificaciones del último año cursado. c) Fotocopia de Cédula o DPI de padre o madre, tutor o apoderado. c) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria." Y artículo 14. Renuncia de Beca Municipal, establece: "Todo alumno beneficiado con beca municipal en cualquiera de sus tipos, está en plena libertad de renunciar a ella, debiendo presentar para el efecto carta firmada por cualquiera de sus padres, tutor, o apoderado, explicando claramente las razones por la que renuncia queda a buen juicio del honorable Concejo Municipal aceptarla." Por lo anteriormente expuesto, formulo las siguientes, PETICIONES: 1. Se admita para su trámite el presente memorial y documentación adjunta como medios probatorios, y se agregue al expediente respectivo. 2. Se tome nota que presenté en tiempo al correo electrónico hasalvador@contraloria.gob.qt por medio del cual fuí notificada, para enviar la respuesta al posible hallazgo, de forma escrita en formato Word o Excel, por lo tanto envío el memorial para la discusión y defensa del mismo, hoy jueves 16 de abril de 2020. 3. Se tenga por evacuado la solicitud de la información solicitada vía electrónica para la defensa del posible hallazgo. 4. Se tengan por aportados los medios de prueba entregados el 16 de abril de 2020 ante la Comisión de Auditoría Gubernamental, contenidos en 11 folios incluyendo dicho memorial. 5. Se DECLARE por parte de la Comisión de Auditoría Gubernamental con fundamento en los argumentos presentados y documentación probatoria aportada, por DESVANECIDO el posible hallazgo Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo a la Directora Municipal de la Mujer, en virtud que en sus comentarios manifiesta que el Reglamento Interno de Becas Municipales, fue modificado y dejado sin efecto; sin embargo, en sus pruebas de descargo presenta la certificación del acta No. 16-2011, de fecha 7 de abril de 2011, normativa utilizada en el fundamento del hallazgo, con lo cual se evidencia que no existen dos reglamentos internos como lo pretende indicar la responsable.

Se confirma el hallazgo a la Técnica de la Niñez de la Dirección Municipal de la Mujer, no obstante que en sus comentarios manifiesta que no fue nombrada para realizar gestiones con respecto a la Cuenta Contable 1241, Activo Intangible Bruto, es importante indicar que la condición del presente hallazgo se indica la falta de documentos en los expedientes de las becas otorgadas por la Municipalidad, en los Proyectos de Inversión Social "FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DE NIVEL DIVERSIFICADO, ESTANZUELA, ZACAPA" y "FORTALECIMIENTO A INSTITUTOS DE NIVEL BASICO, ESTANZUELA, ZACAPA", responsabilidad a cargo de la Técnica de la Niñez de la Dirección Municipal de la Mujer.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICA DE LA NIÑEZ DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER	SONIA (S.O.N.) RAMIREZ Y RAMIREZ	2,815.00
DIRECTORA MUNICIPAL DE LA MUJER	ANDREA MARIA GALDAMEZ CASASOLA	3,735.00
Total		Q. 6,550.00

Hallazgo No. 5

Proyectos terminados no liquidados

Condición

En la revisión del Balance General, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, de acuerdo con la muestra seleccionada se determinó que existen proyectos con avance físico y financiero del 100% según actas de recepción, sin embargo al 31 de diciembre de 2019, no han sido liquidados, los que se detallan a continuación:

NOG	SNIP	No. ACTA RECEPCIÓN	FECHA DEL ACTA	DESCRIPCIÓN	MONTO (Q.)
10324836	244387	06-2019	04/05/2019	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO LOTIFICACION MUNICIPAL LA HONDONODA, CABECERA MUNICIPAL ESTANZUELA ZACAPA	56,000.00
10002227	244725	07-2019	28/05/2019	CONSTRUCCION EDIFICIO(S) COMPRA DE PISO CERAMICO Y MATERIALES PARA SU INSTALACION EDIFICIO MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	278,740.80
10554483	244871	08-2019	12/06/2019	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA LAS BRISAS SECTOR (LA ANTENA) ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA	86,999.88
10574840	244874	09-2019	13/06/2019	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES BARRIO EL CENTRO ALDEA CHISPAN, ESTANZUELA ZACAPA	67,400.00
			TO	ΓAL	489,140.68

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 56. Liquidación, establece: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del



contrato.", artículo 57. Aprobación de la liquidación. Establece: "La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente."

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 95. Dirección Municipal de Planificación, establece: "El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio...", artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución; e) Mantener un inventario permanente de la infraestructura social y productiva con que cuenta cada centro poblado, así como de la cobertura de los servicios públicos de los que gozan éstos..."

El Acta Extraordinaria No. 04-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, del Concejo Municipal, donde aprueban el Manual de Puestos y Funciones, Director (a) de la Dirección Municipal de Planificación, III Atribuciones del Puesto, establece: "10. Mantener actualizado el Banco de proyectos, el cual consiste en el registro de los proyectos en sus fases de: Perfil, prefactibilidad, factibilidad, negociación, ejecución y monitoreo."

La Resolución número DCE-15-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Dirección de Contabilidad del Estado, que aprueba las modificaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, cuenta contable 1234 Construcciones en proceso, establece: "Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por falta de terminación."

Causa

El Director Municipal de Planificación, no tiene un adecuado control de los proyectos que según actas de recepción se encuentran con un avance físico y financiero del 100% y por consiguiente no ha realizado las gestiones para liquidar los contratos de dichos proyectos.



El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Contabilidad, no gestionaron ni realizaron procedimientos y trámites, para solicitarle al Director Municipal de Planificación las actas de liquidación de los proyectos terminados y recepcionados, a efecto de proceder a la reclasificación a la cuenta contable correspondiente.

Efecto

El Balance General, no refleja información real debido a que no se ha procedido a liquidar oportunamente los contratos de los proyectos que conforman la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, a efecto se proceda darle seguimiento para liquidar los contratos de proyectos que forman parte de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y se reclasifiquen a la cuenta contable correspondiente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 14 de abril de 2020, el señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta: "El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión III, en su apartado 2. Gestión de Contratos, numeral 2.2 Normas de Control Interno, inciso c) establece textualmente lo siguiente: "Previo al registro de contrato, pagos de anticipo, estimaciones y liquidación, se debe contar con los documentos de respaldo y el cumplimiento de los requisitos legales." ... En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el MAFIM es el manual elaborado y aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas, para uso obligatorio y general en las Municipalidades, como parte de la normativa, políticas y procedimientos a seguir, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, es claro que para poder efectuar el proceso de liquidación se debe de contar con la documentación de respaldo correspondiente, la cual pese a ser solicitada en varias oportunidades, no había sido presentada. Así mismo, en el apartado 2.8.1 Procesos, del MAFIM, establece el subproceso 2, que es el utilizado para la Liquidación Final de los proyectos, lo que permite realizar su reclasificación automática, rebajándola de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso y enviándola a la que corresponda según la naturaleza del proyecto; sin embargo, este subproceso es claro al indicar que para su creación se debe de contar con el Acta de Liquidación de cada proyecto y así subirla al sistema. Nuevamente resaltamos el hecho de no contar con dicho documento oportunamente, manifestando que no es responsabilidad ni del Director de la DAFIM ni de la



encargada de Contabilidad, el suscribir el acta de liquidación, tal y como lo establece el Código Municipal y el Manual de Funciones y atribuciones de la Municipalidad. Para la suscripción de esta acta existe una Comisión nombrada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En base a lo anterior, resaltamos que este proceso no puede realizarse si no se cuenta con la documentación de respaldo que, de legalidad al mismo, y que no es nuestra responsabilidad el elaborarla, sino que el MAFIM es claro al definir los procesos y los pasos a seguir por cada responsable, por lo que la falta de regularización de estos proyectos antes del 31 de diciembre de 2019, no es deficiencia nuestra. Así mismo, con el fin de que los procesos en la Municipalidad de Estanzuela no se estanguen y que se cumpla con lo dispuesto en las diferentes leyes, normas y manuales existentes, se procedió a requerir por escrito mediante oficio de fecha 27 de noviembre 2019 a los responsables, para que trasladaran la documentación correspondiente, actas de liquidación certificadas, con el fin de poder efectuar la liquidación final de todos los proyectos que corresponda y así regularizar la cuenta 1234 Construcciones en Proceso. Viendo esta situación la unidad de Auditoría Interna Municipal, mediante oficios Nos. 02-SEPT-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 y No. 02-DIC-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, solicitó la presentación de la documentación correspondiente, la cual había sido requerida en varias oportunidades de forma verbal, tal y como lo demuestran estos oficios. De igual forma las obras que coloca en la condición del hallazgo, son obras que no poseen contrato por ser menores de Q. 100,000.00 de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no aplica una acta de liquidación, por consiguiente lleva otro proceso para su regularización. Consientes de esto, y preocupados como Dirección Financiera, tomando en cuenta que la unidad responsable no nos trasladó la información necesaria para poder efectuar la regularización de esta cuenta contable, procedimos con el apoyo de la UDAIM a realizar una evaluación de la cuenta 1234 Construcciones en proceso, para solicitar autorización a la autoridad superior, y poder regularizar todas las obras que se tuviera certeza de su estado, de manera contable, debido a que por su naturaleza no era posible liquidarlas por medio del módulo de contratos, siendo este un proceso recomendado por los técnicos de la DAAFIM del MINFIN. Derivado de lo anterior, se realizó la solicitud al Concejo Municipal quienes mediante punto NOVENO del Acta No. 53-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, aprueban la reclasificación de algunos proyectos identificados, efectuándose dicho proceso en el SICOIN GL específicamente en el módulo de contabilidad por medio de una transacción contable denominada RGC y RAS. Esto demuestra que nosotros como Dirección Financiera si realizamos las gestiones necesarias para poder cumplir con la regularización contable de la cuenta 1234 Construcciones en proceso, pero no se nos brindó la información requerida y necesaria, y pese a eso, continuamos y luego de la evaluación efectuada se logró regularizar algunos proyectos que era posible tal y como queda demostrado..."



En Oficio s/n de fecha 14 de abril de 2020, el señor Elder Renato Flores Ramírez, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "Estos Proyectos ya fueron liquidados, ...los balances generales, cuenta contable 1234."

En Nota s/n de fecha 14 de abril de 2020, la señora Mayra Yojana Portillo Aldana, Encargada de Contabilidad, manifiesta: El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión III, en su apartado 2. Gestión de Contratos, numeral 2.2 Normas de Control Interno, inciso c) establece textualmente lo siguiente: "Previo al registro de contrato, pagos de anticipo, estimaciones y liquidación, se debe contar con los documentos de respaldo y el cumplimiento de los requisitos legales." ... En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el MAFIM es el manual elaborado y aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas, para uso obligatorio y general en las Municipalidades, como parte de la normativa, políticas y procedimientos a seguir, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, es claro que para poder efectuar el proceso de liquidación se debe de contar con la documentación de respaldo correspondiente, la cual pese a ser solicitada en varias oportunidades, no había sido presentada. Así mismo, en el apartado 2.8.1 Procesos, del MAFIM, establece el subproceso 2, que es el utilizado para la Liquidación Final de los proyectos, lo que permite realizar su reclasificación automática, rebajándola de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso y enviándola a la que corresponda según la naturaleza del proyecto; sin embargo, este subproceso es claro al indicar que para su creación se debe de contar con el Acta de Liquidación de cada proyecto y así subirla al sistema. Nuevamente resaltamos el hecho de no contar con dicho documento oportunamente, manifestando que no es responsabilidad ni del Director de la DAFIM ni de la encargada de Contabilidad, el suscribir el acta de liquidación, tal y como lo establece el Código Municipal y el Manual de Funciones y atribuciones de la Municipalidad. Para la suscripción de esta acta existe una Comisión nombrada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En base a lo anterior, resaltamos que este proceso no puede realizarse si no se cuenta con la documentación de respaldo que, de legalidad al mismo, y que no es nuestra responsabilidad el elaborarla, sino que el MAFIM es claro al definir los procesos y los pasos a seguir por cada responsable, por lo que la falta de regularización de estos proyectos antes del 31 de diciembre de 2019, no es deficiencia nuestra. Así mismo, con el fin de que los procesos en la Municipalidad de Estanzuela no se estanquen y que se cumpla con lo dispuesto en las diferentes leyes, normas y manuales existentes, se procedió a requerir por escrito mediante oficio s/n de fecha 27 de noviembre de 2020 al responsable, para que trasladara la documentación correspondiente, actas de liquidación certificadas, con el fin de poder efectuar la liquidación final de todos los proyectos que corresponda y así regularizar la cuenta 1234 Construcciones en Proceso. Como puede ver en este oficio se encuentran detallados los proyectos que se



indican en este hallazgo, y se demuestra que por nuestra parte, tanto el Director Financiero como mi persona como Encargada de Contabilidad con el visto bueno del señor Alcalde Municipal, si realizamos las gestiones correspondientes para poder realizar este proceso de liquidación. También es importante mencionar que la unidad de Auditoría Interna Municipal, mediante oficios Nos. 02-SEPT-2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 y No. 02-DIC-2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, solicitó la presentación de la documentación correspondiente, la cual había sido requerida en varias oportunidades de forma verbal, tal y como lo demuestran estos oficios. De igual forma las obras que coloca en la condición del hallazgo, son obras que no poseen contrato por ser menores de Q. 100,000.00 de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no debería de aplicar una acta de liquidación de contratos, por consiguiente lleva otro proceso para su regularización. Consientes de esto, y preocupados como Dirección Financiera, tomando en cuenta que la unidad responsable no nos trasladó la información necesaria para poder efectuar la regularización de esta cuenta contable, procedimos con el apoyo de la UDAIM a realizar una evaluación de la cuenta 1234 Construcciones en proceso, para solicitar autorización a la autoridad superior, y poder regularizar todas las obras que se tuviera certeza de su estado, de manera contable, debido a que por su naturaleza no era posible liquidarlas por medio del módulo de contratos, siendo este un proceso recomendado por los técnicos de la DAAFIM del MINFIN. Derivado de lo anterior, se realizó la solicitud al Concejo Municipal quienes mediante punto NOVENO del Acta No. 53-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, aprueban la reclasificación de algunos proyectos identificados, efectuándose dicho proceso en el SICOIN GL específicamente en el módulo de contabilidad por medio de una transacción contable denominada RGC y RAS. Esto demuestra que nosotros como Dirección Financiera si realizamos las gestiones necesarias para poder cumplir con la regularización contable de la cuenta 1234 Construcciones en proceso, pero no se nos brindó la información requerida y necesaria, y pese a eso, continuamos y luego de la evaluación efectuada se logró regularizar algunos proyectos que era posible tal y como queda demostrado..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que los proyectos ya fueron liquidados, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que los registros fueron realizados el 16 de abril de 2020, fecha posterior al cierre del ejercicio fiscal auditado; además hay evidencia que le fue requerida la documentación para realizar las operaciones en SICOIN GL, y ésta no se trasladó oportunamente, razón por la cual se realizó el registro en el ejercicio fiscal 2020.

Se desvanece el presente hallazgo al Director de Administración Financiera



Integrada Municipal y a la Encargada de Contabilidad, luego de analizar las pruebas de descargo presentadas, en virtud que demuestran las acciones realizadas para obtener la documentación necesaria para efectuar los registros en SICOIN GL; sin embargo, no les fue trasladado las acta de liquidación por parte del Director Municipal de Planificación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

CargoNombreValor en QuetzalesDIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIONELDER RENATO FLORES RAMIREZ1,510.00TotalQ. 1,510.00

Hallazgo No. 6

Falta de elaboración de contratos individuales de trabajo

Condición

En la revisión de la cuenta contable 6111 Remuneraciones, y de acuerdo con la muestra seleccionada se determinó que no se realizó el Contrato Individual de Trabajo, al personal que laboró bajo el renglón presupuestario 022 Personal por Contrato y 031 Jornales, durante todo el ejercicio fiscal 2019, sin embargo se realizó el pago mensual correspondiente a las personas siguientes:

RENGLON	NOMBRE	CARGO	SUELDO
PRESUPUESTARIO			
022	JOSE LUIS TRUJILLO	FONTANERO ALDEA SAN NICOLAS	2,965.00
	SAGASTUME		
022	JORGE ARMANDO CABRERA	FONTANERO	2,965.00
	PORTILLO		
022	RUBEN DE PAZ GARCIA	FONTANERO ALDEA TRES PINOS	2,965.00
022	EDGAR NOE CHACON GALDAMEZ	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE	2,815.00
		CALLES	
022	EFRAIN DE JESUS HERNANDEZ	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE	2,815.00
		CALLES	
022	CARLOS ARMANDO CABRERA	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	2,815.00
022	MAYNOR LEONEL DE PAZ	MANTENIMIENTO CEMENTERIO	2,815.00
	SUCHITE		
022	JOSE VICENTE ZUÑIGA VARGAS	ENCARGADO DE OBRAS	3,177.50
031	ISRAEL TRABANINO CANCINOS	PEON	2,815.00
031	FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA	PEON	2,815.00
	ALDANA		
031	JOSE ARTURO CARRILLO	PEON	2,815.00
	FAJARDO		
031	EMILIO MOISES CORDON ROSSI	PEON	2,815.00
031	MIGUEL ANGEL FAJARDO SOSA	ALBAÑIL	3,177.50



Criterio

El Decreto número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 4. Trabajador Municipal. Establece: "Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias."

El Acuerdo Ministerial número 379-2017 del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, VII. Clasificación por Objeto de Gasto. 3. Descripción de Cuentas. Grupo 0 Servicios Personales, Subgrupo 02 Personal Temporal, 022 Personal por contrato. Establece: "Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio. Subgrupo 03 Personal por Jornal y a Destajo, 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por parte del Director de Recursos Humanos, relacionado con la elaboración de contratos individuales de trabajo para el personal bajo el renglón presupuestario 022 y 031, vínculo legal que obliga a prestar los servicios a cambio de un salario.

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, realizaron el pago al personal bajo los renglones presupuestarios 022 y 031, sin contar con un contrato individual de trabajo.

Efecto

Riesgo de reclamos o demandas injustificadas en contra de la Municipalidad, por parte de las personas a las que se pagó, sin contar con el contrato individual de trabajo, vínculo legal que confirma la relación laboral.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo a realizar el pago al personal, verifique que exista el contrato individual de trabajo. Asimismo, el Acalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que se realicen la firma de los contratos individual de trabajo y determinar las condiciones de la relación laboral con el personal de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 17 de abril de 2020, el señor Luis Antonio Aguirre Vargas, Alcalde Municipal, por el período del 01/01/2019 al 31/12/2019, manifiesta: "En relación a esta situación en varias oportunidades se tuvieron reuniones con personal municipal y miembros del Sindicato de la Municipalidad de Estanzuela, con el fin de que por medio de estos se solicitara a los trabajadores que procedieran a firmar los contratos que hacían falta y que se oponían a firmar. Existen notas de la Dirección de Recursos Humanos en los cuales se solicita que se acerquen a firmar los contratos y en las cuales se informa de la negativa del personal a hacerlo, quedándose con estos documentos hechos, pero sin la firma del empleado. Dentro del criterio del hallazgo citan la descripción de los renglones de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria, sin embargo, este manual tomando la jerarquía de las leyes no es superior al Código de Trabajo, ley que utilizan para evaluar temas de carácter laboral, lo cual en diferentes instancias que nos hemos tenido que apersonar al Ministerio de Trabajo, se ha manifestado que en materia laboral rige este Código y no un manual. Derivado de esto de acuerdo al artículo 92 del Código de Trabajo Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, el plazo para el pago del salario se fijará entre el patrono y el trabajador, no pudiendo sobrepasar el mes para el pago. Esto ha sido objeto de denuncias por parte del Sindicato ante el MINTRAB en contra del Alcalde Municipal, debido a que cuando se ha retenido un pago para presionar que firmen los contratos, estos han puesto la denuncia y al llegar a conciliar el asunto, se termina obligando a la municipalidad a pagar el salario pendiente, pese a no tener el contrato suscrito, porque existe una relación laboral continua. Es por ello que resultaba imposible dejar de pagar salarios del personal que labora en la municipalidad y que no contaba con contrato debidamente firmado. Cabe mencionar que, al día de hoy, ya no existe ningún empleado al que aplique, que no cuente con contrato, luego de efectuar diferentes reuniones, estos accedieron a firmar. ... Considerando lo anterior, y luego de demostrar que no es incumplimiento por nuestra parte el pago de sueldos sin contratos, solicito el desvanecimiento del presente hallazgo, considerando que estábamos obligados a pagar por una autoridad de carácter laboral como lo es el MINTRAB."

En Nota s/n de fecha 14 de abril de 2020, el señor Jairo Waldemar Arriaza Cabrera, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiesta:



"En relación a esta situación en varias oportunidades se tuvieron reuniones con miembros del Sindicato de la Municipalidad de Estanzuela, con el fin de que por medio de estos se solicitara a los trabajadores que procedieran a firmar los contratos que hacían falta y que se oponían a firmar. Existen notas de la Dirección de Recursos Humanos en los cuales se solicita que se acerquen a firmar los contratos y en las cuales se informa de la negativa del personal a hacerlo, quedándose con estos documentos hechos, pero sin la firma del empleado. Dentro del criterio del hallazgo citan la descripción de los renglones de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria, sin embargo, este manual tomando la jerarquía de las leyes no es superior al Código de Trabajo, ley que utilizan para evaluar temas de carácter laboral, lo cual en diferentes instancias que nos hemos tenido que apersonar al Ministerio de Trabajo, se ha manifestado que en materia laboral rige este Código y no un manual. Derivado de esto de acuerdo al artículo 92 del Código de Trabajo Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, el plazo para el pago del salario se fijará entre el patrono y el trabajador, no pudiendo sobrepasar el mes para el pago. Esto ha sido objeto de denuncias por parte del Sindicato ante el MINTRAB en contra del Alcalde Municipal en funciones, debido a que cuando se ha retenido un pago para presionar que firmen los contratos, estos han puesto la denuncia y al llegar a conciliar el asunto, se termina obligando a la municipalidad a pagar el salario pendiente, pese a no tener el contrato suscrito, porque existe una relación laboral continua. Es por ello que resultaba imposible dejar de pagar salarios del personal que labora en la municipalidad y que no contaba con contrato debidamente firmado. Cabe mencionar que, al día de hoy, ya no existe ningún empleado al que aplique, que no cuente con contrato, luego de efectuar diferentes reuniones, estos accedieron a firmar. ...Considerando lo anterior, y luego de demostrar que no es incumplimiento por nuestra parte el pago de sueldos sin contratos, solicito el desvanecimiento del presente hallazgo, considerando que estábamos obligados a pagar por una autoridad de carácter laboral como lo es el MINTRAB."

En Nota s/n de fecha 17 de abril de 2020, el señor Elvis Rigoberto Trujillo Navas, Director de Recursos Humanos, por el período del 01/01/2019 al 31/12/2019, manifiesta: "En relación a esta situación en varias oportunidades se tuvieron reuniones con personal municipal y miembros del Sindicato de la Municipalidad de Estanzuela, con el fin de que por medio de estos se solicitara a los trabajadores que procedieran a firmar los contratos que hacían falta y que se oponían a firmar. Existen notas de la Dirección de Recursos Humanos en los cuales se solicita que se acerquen a firmar los contratos y en las cuales se informa de la negativa del personal a hacerlo, quedándose con estos documentos hechos pero sin la firma del empleado. Dentro del criterio del hallazgo citan la descripción de los renglones de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria, sin embargo este manual tomando la jerarquía de las leyes no es superior al Código de Trabajo, ley que utilizan para evaluar temas de carácter laboral, lo cual en diferentes instancias que



se nos hemos tenido que apersonar al Ministerio de Trabajo, se ha manifestado que en materia laboral rige este Código y no un manual. Derivado de esto de acuerdo al artículo 92 del Código de Trabajo Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, el plazo para el pago del salario se fijará entre el patrono y el trabajador, no pudiendo sobrepasar el mes para el pago. Esto ha sido objeto de denuncias por parte del Sindicato ante el MINTRAB en contra del Alcalde Municipal en funciones, debido a que cuando se ha retenido un pago para presionar que firmen los contratos, estos han puesto la denuncia y al llegar a conciliar el asunto, se termina obligando a la municipalidad a pagar el salario pendiente, pese a no tener el contrato suscrito, porque existe una relación laboral continua. Es por ello que resultaba imposible dejar de pagar salarios del personal que labora en la municipalidad y que no contaba con contrato debidamente firmado. Cabe mencionar que al día de hoy, ya no existe ningún empleado al que aplique, que no cuente con contrato, luego de efectuar diferentes reuniones, estos accedieron a firmar. ... Considerando lo anterior, y luego de demostrar que no es incumplimiento por nuestra parte el pago de sueldos sin contratos, solicito el desvanecimiento del presente hallazgo, considerando que estábamos obligados a pagar por una autoridad de carácter laboral como lo es el MINTRAB."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Director de Recursos Humanos, por el período del 01/01/2019 al 3/12/2019, y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan que las veces que se retuvo el salario, para presionar la firma de los contratos, eran sujetos de demandas y obligados a cancelar los salarios retenidos, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que no se observa orden de Juez que dictamine y obligue a realizar el pago; es importante indicar que en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 262, Ley del Servicio Municipal, establece: "Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal." razón por la cual el marco legal es citado en el criterio del presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ELVIS RIGOBERTO TRUJILLO NAVAS	4,510.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JAIRO WALDEMAR ARRIAZA CABRERA	7,580.00
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS ANTONIO AGUIRRE VARGAS	10,000.00
Total		Q. 22,090.00



Hallazgo No. 7

Información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la evaluación del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, se determinó que al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la muestra seleccionada, la Municipalidad no cumplió con actualizar el avance físico y financiero de las obras realizadas, en virtud que de acuerdo con información proporcionada por la Dirección Municipal de Planificación, estas se encuentran con un avance físico y financiero del 100%, siendo las siguientes:

SNIP	Descripción	escripción No. de Fecha de Contrato Monto (Q .)		Monto (Q .)	% de Avance según SNIP	
					Físico	Financiero
244725	CONSTRUCCION EDIFICIO(S) COMPRA DE PISO CERAMICO Y MATERIALES PARA SU INSTALACION EDIFICIO MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	04-2019	30/04/2019	278,736.41	0	0
238271	MEJORAMIENTO CALLE (3RA CALLE) COLONIA SAN FRANCISCO, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	06-2019	24/05/2019	839,997.00	0	0
238347	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ENTRADA PRINCIPAL A UN COSTADO DEL PREDIO, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	07-2019	13/06/2019	338,400.00	0	0
245349	MEJORAMIENTO EDIFICIO(S) (COMPRA E INSTALACION DE PUERTAS Y VENTANAS)EDIFICIO MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	08-2019	02/08/2019	496,062.00	0	0
247177	MEJORAMIENTO CALLE QUE CONDUCE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL HACIA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO CABECERA MUNICIPAL, ESTANZUELA ZACAPA	14-2019	12/11/2019	195,825.00	0	0

Criterio

El Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 30.- Programación de la ejecución. Establece: "...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y



proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública. Establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Incumplimiento del Director Municipal de Planificación, en actualizar en el Sistema Nacional de Inversión Pública, el grado de avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de proyectos de inversión física, al no actualizar en el Sistema Nacional de Inversión Pública, el grado de avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con publicar en el Sistema Nacional Inversión Pública, el grado de avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En Oficio s/n de fecha 14 de abril de 2020, el señor Elder Renato Flores Ramírez, Director Municipal de Planificación, manifiesta: "La información fue actualizada al cierre del ejercicio fiscal del al 31 de diciembre del año 2019".



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta que al 31 de diciembre, la información fue actualizada; al analizar las pruebas de descargo presentadas, no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que únicamente fue actualizado el avance físico, dentro de las pruebas no evidencia haber requerido la información sobre el avance financiero de los proyectos, para mantener actualizado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

CargoNombreValor en QuetzalesDIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIONELDER RENATO FLORES RAMIREZ6,040.00TotalQ. 6,040.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que están en proceso de implementación.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	LUIS ANTONIO AGUIRRE VARGAS	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	MARWIN BOANERGES GALDAMEZ NAVAS	SINDICO PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
3	CARLOS EMILIO PORTILLO VASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
4	MIRNA YOHAIRA VARGAS TRUJILLO DE OSORIO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2019 - 31/12/2019
5	JUAN LUIS CABRERA TRUJILLO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2019 - 31/12/2019
6	YESENIA PATRICIA GARCIA SANDOVAL	CONCEJAL TERCERO	01/01/2019 - 31/12/2019
7	JOSE HUMBERTO FUENTES MATA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2019 - 31/12/2019

